



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena,

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público año 2.012;
- El Acuerdo N° 5.249, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 155, de fecha 16 de noviembre de 2.011 del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 03 de fecha 24 de enero de 2.012, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las asignaciones presupuestarias para el año 2.012;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 255

1. **APRUEBASE**, el Convenio Mandato de fecha 06 de marzo de 2.012, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE COQUIMBO, por el cual se otorga mandato a dicho organismo, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "REPARACIÓN CASA DE GABRIELA MISTRAL LAS PALMERAS, LA SERENA" Código BIP 30076394-0, con cargo a Programa Puesta en Valor del Patrimonio, Préstamo BID 1952/OC-CH, cuyo texto en el siguiente:

CONVENIO MANDATO:

En La Serena, a 06 de marzo de 2.012, comparecen por una parte como mandante, el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don SERGIO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra parte, como mandataria, la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE COQUIMBO, RUT 61.202.000-0, representada por su Directora Regional (S) doña MARÍA TERESA FIERRO PAGE, cédula de identidad N° 6.378.720-5, chilena, Arquitecto, domiciliadas ambas en la ciudad de La Serena, calle Cirujano Videla N° 200, piso 5; quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



resolución (e) N° 255

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó mediante Acuerdo de Priorización N° 5.249, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 155, de fecha 16 de noviembre de 2.011, la ejecución del proyecto denominado "REPARACIÓN CASA DE GABRIELA MISTRAL LAS PALMERAS, LA SERENA" Código BIP 30076394-0, con cargo a *Programa Puesta en Valor del Patrimonio*, Préstamo BID 1952/OC-CH.

TERCERO: Se ejecutará la reparación de la edificación existente, con una superficie de 149 m², de acuerdo a lo indicado en los proyectos de arquitectura, estructura e instalaciones, además de contemplar la adquisición de equipos y equipamientos necesarios para implementar una propuesta museográfica de calidad.

La materialidad predominante en la casa es la madera con estructura de tabiques que serán reparados y restaurados para volverlos a su condición original, principalmente en el zaguán de la fachada, su balaustrada, la ornamentación en los pilares, pilastras, cornisas y marcos de puertas y ventanas, así como el entablado de piso. También se liberarán las intervenciones inadecuadas.

Además el proyecto considera la adquisición de los siguientes bienes:

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD
Escritorio (Recepcionista)	1
Sillón (Recepcionista)	1
Sillas Eventos	60
Señalética interior recintos	1
Exposición guión	30
Equipamiento de la Época para ambientación:	
Sillón dos cuerpos	1
Sillón un cuerpo	3
Comedor de época de mediana factura	1
Trinche	1
Arrimo con cubierta de mármol	1
Reloj	1
Mesa de centro de estilo	1
Estante librero	1
Posa maceteros altos	4
Costurero	1
Candelabros antiguos	4
Alfombra rústica	2
Catres de época	2
Veladores	1
Ropa de cama de época (simulaciones)	2
Bajadas de cama	2
Lavatorio y jarro de porcelana o loza	2
Peinador	1
Cómoda	1
Palmatorias	2
Ropero de época dos cuerpos con espejo	1
Porta retratos (Graciela, Gabriela, Jerónimo, Petita, Isabel)	8
Cajones o cajas de época (Baúles)	2



resolución (e) N°255

Maletas	2
Bolsos de Viaje	2
Grabados, Dibujos o Cuadros de la época	3
Cortinas	1
Brasero	1
Mates	3
Cocina de leña	1
Mesa de cocina	1
Utensilios de cocina y comedor	1
Jarros	3
Platos	6
Ollas	4
Planchas	2
Adornos simples: cerámicas, lozas, objetos de artesanía mexicana	1
Adornos religiosos (crucifijo, santos, rosarios, etc.)	1
Libros	1
Tocadiscos (Vitrola)	1
Discos para vitrola	12
Instrumento musical: guitarra o arpa	1
Diarios	
Recortes de Gabriela en Chile y en México	
Álbum de recortes de Gabriela en México	1
Fotos de la casa y su época (legado GM)	
Grabaciones de Gabriela	
Bancas tipo plaza	3
Carpa modular para eventos de 15 x 10 mts.	1

EQUIPOS	CANTIDAD
Proyector	1
Telón	1
Notebook	1
Sistema de Audio y Amplificación	1
Cables y Conexiones	1
Micrófono Inalámbrico	1
Micrófono con cable	2
Atril	1
Pantallas Táctiles con información Ruta	2
Pantallas para escuchar grabaciones	3
Audífonos	3
LCD 32"	1
DVD	1
Cámara fotográfica	1
Equipos de Iluminación exposición	45



resolución (e) N°255

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato completo e irrevocable, a la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Coquimbo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto señalado precedentemente, efectuando una supervisión técnica conforme al reglamento y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecido en el Decreto N° 75 de 2.004, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el "Reglamento para Contratos de Obras Públicas"; lo establecido en la Ley N° 19.886 de las Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

Para la ejecución de obras civiles:

- a) Licitación la ejecución del proyecto, por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo los procesos de licitación; publicar los llamados, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con las propuestas;
 - b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
 - c) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público
 - Acta de Apertura
 - Informe de Adjudicación (razonado)
 - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada
 - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases
 - Presupuesto del contratista que se propone adjudicar por la Unidad Técnica
 - Presupuesto oficial
 - Currículum del contratista propuesto por la Unidad Técnica
 - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital)
 - Especificaciones Técnicas (archivo digital);
 - d) Formalizar la contratación con la empresa constructora adjudicada, una vez aprobada su contratación;
 - e) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las Obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal;
 - f) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del proyecto, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Fisco mediante las garantías;
 - g) Verificar la correcta extensión de las *Boletas de Garantía* que entregue el contratista a favor del *Gobierno Regional de Coquimbo*, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;
- Visar los Estados de Pago que mensualmente deberá presentar el contratista, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para



resolución (e) N°255

su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:

- Oficio Conductor firmado por el Jefe del Servicio, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
- Factura emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico de Obras.
- Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Técnico de Obras, el Jefe del Servicio y la empresa, indicando claramente el avance físico y financiero, plazo, fecha de inicio y término.
- Control de Avance, que señale claramente la fecha de corte y debidamente visada por los responsables.
- Certificado de la Dirección Regional del Trabajo, que acredite el cumplimiento por parte del contratista, de la no existencia de deuda con los trabajadores ocupados en la obra, por concepto de: remuneraciones, imposiciones previsionales, seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera;

- Proceder a la recepción de las Obras, provisional o definitiva, lo que conlleva las labores de designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las obras cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito a la Unidad Técnica;
- Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;

Para la Contratación de la Asesoría a la Inspección Técnica:

- Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, los términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta;
- Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público
 - Acta de Apertura
 - Informe o acta de Adjudicación (razonado)
 - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada
 - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases
 - Presupuesto del consultor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica
 - Presupuesto oficial
 - Currículum del oferente propuesto por la Unidad Técnica
 - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital)
 - Términos de referencia y otros antecedentes relevantes de la propuesta (archivo digital);



resolución (e) N° 255

- d) Formalizar la contratación con el consultor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- e) Visar los Estados de Pago que mensualmente deberá presentar el consultor, dentro de los términos del contrato, los que serán enviados, por la Unidad Técnica al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Jefe del Servicio, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
 - Factura o Boleta emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, debidamente visada por el Inspector Técnico de Obras.
 - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Técnico de Obras, Jefe del Servicio y el consultor, indicando claramente las actividades realizadas en el período facturado.
- Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera
- f) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda.

Para la adquisición del equipamiento y de los equipos:

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir el equipamiento y los equipos, a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
- Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la licitación; publicar el llamado. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago único contra recepción conforme total y definitiva del equipamiento adquirida por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para el equipamiento, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de equipamiento de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por el término "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de equipamientos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a los recomendados.
 - Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
 - Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
 - Adjudicar las propuestas, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público.
 - Acta de Apertura.
 - Informe de Adjudicación (razonado).
 - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada.
 - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases, si corresponde.
 - Presupuesto del proveedor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica.



resolución (e) N° 255

- Presupuesto oficial.
 - Currículum del proveedor propuesto por la Unidad Técnica, si corresponde.
 - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital).
 - Especificaciones Técnicas (archivo digital).
 - Formalizar la adquisición de los bienes con cada proveedor adjudicado, una vez aprobada su contratación.
 - Verificar la correcta extensión de las *Boletas de Garantía* que entreguen los proveedores a favor del *Gobierno Regional de Coquimbo*, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantía deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.
 - Emitir las órdenes de compra respectivas.
- c) Proceder a la recepción, revisión y control del equipamiento y los equipos, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de los bienes adquiridos, cuando así lo determine.

Además deberá:

- a) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
 - b) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda

QUINTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 03 del 24 de enero de 2.012, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* según el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADM. ASIG. 001 AÑO 2012 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2012 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2012 M\$	EQUIPAMIENTO ASIG. 005 AÑO 2012 M\$	EQUIPOS ASIG. 006 AÑO 2012 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑOS SGTES. M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑOS SGTES. M\$	EQUIPOS ASIG. 006 AÑOS SGTES. M\$
465.276	3.892	4.500	180.000	39.027	130.000	2.287	35.688	69.882

(moneda diciembre de 2.011)

El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;



resolución (e) N°255

- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a las obras del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del diseño mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final: a) Publicación M\$ 776; b) Antecedentes de la propuesta M\$ 276; c) Transporte propio M\$ 950; d) Servicios y gastos de oficina M\$ 1.890. Total M\$ 3.892;
- d) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación de respaldo para su pago será devuelto con el objeto que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias.
- e) Recibir las eventuales solicitudes de modificación al proyecto y/o al contrato, que la Unidad Técnica proponga realizar, reservándose el derecho de aprobarlas o rechazarlas. En el evento que dichas modificaciones signifiquen un aumento del valor contratado, el Intendente Regional deberá someterlas a la aprobación del Consejo Regional, lo mismo ocurrirá cuando la modificación solicitada implique una modificación en la naturaleza misma del proyecto;
- f) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

SEXTO: La Unidad Técnica se obliga a llevar a cabo las labores encomendadas, respetando fielmente las estipulaciones de este convenio, a asignar un inspector fiscal en las obras y hacer cumplir el contrato, sus Bases Administrativas y en general toda otra normativa aplicable a la ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 45 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

OCTAVO: De las modificaciones al proyecto mandatado: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 61, de fecha 29 de diciembre de 2.010 del Ministerio de Hacienda, sobre instrucciones específicas de la ley de Presupuesto del Sector Público del 2.011 y en los Dictámenes N° 35.971 y 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos solo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.
- b) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta



resolución (e) N° 255

la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.

- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring* o *cesión de crédito*, lo siguiente:

“Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o consultor ceda el crédito a un *factoring*, dicho contratista o consultor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el *factoring* (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada *cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible* de manera de tener la certeza que la empresa constructora, contratista o consultora no ha suscrito *factoring* o *cesión de crédito*.

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.”

- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el contratista o consultor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o consultor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el “Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos” contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de las obras ejecutadas, una vez recepcionadas, al Gobierno Regional, quien podrá transferirlas a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la ley N° 19.175.

De igual modo la Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle de las especies y de las cantidades adquiridas a fin de cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: El sistema de contratación de las obras será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de pago visados por la Unidad Técnica contra avance físico.

DÉCIMO QUINTO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Coquimbo no invertirá recursos propios en la ejecución de la obra.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 de 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior. La personería de doña MARÍA TERESA FIERRO PAGE, en su calidad de Directora Regional (S) de Arquitectura, Región de Coquimbo, consta en la Resolución D.A. N° 328 de fecha 14 de marzo de 2.011, de la Dirección Nacional de Arquitectura.



resolución (e) No 255

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

FIRMADO: SERGIO GAHONA SALAZAR, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.
MARÍA TERESA FIERRO PAGE, DIRECTORA REGIONAL (S) DE ARQUITECTURA

2.- IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

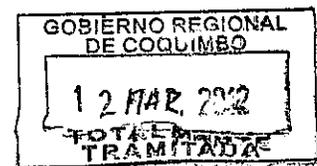
INVERSIÓN TOTAL M\$	GASTOS ADM. ASIG. 001 AÑO 2012 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2012 M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑO 2012 M\$	EQUIPAMIENTO ASIG. 005 AÑO 2012 M\$	EQUIPOS ASIG. 006 AÑO 2012 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑOS SIGTES. M\$	OBRAS CIVILES ASIG. 004 AÑOS SIGTES. M\$	EQUIPOS ASIG. 006 AÑOS SIGTES. M\$
465.276	3.892	4.500	180.000	39.027	130.000	2.287	35.688	69.882

(montos expresados en moneda diciembre de 2.011)

anótese, refréndese y comuníquese



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



LEIG/MND/RPB/CBF/MCTG/MTGC/ipr.